

CHACRAS DE CORIA, 01 DE AGOSTO DE 2023.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY: 42627/2022**, en el cual la **Secretaria de Vinculación** de esta Casa de Estudios, **Dra. Jimena ESTRELLA ORREGO**, eleva para su consideración el **Reglamento** que establece las pautas y condiciones para el funcionamiento de la **ESCUELA DE OFICIOS** de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNCUYO, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la mencionada Escuela de Oficios, se aprobó mediante Ordenanza N°01/2022-D.

Que la Escuela de Oficios tiene por sí misma o en forma interinstitucional y en acuerdo con otras entidades de reconocido nivel y jerarquía, la finalidad de satisfacer las necesidades de formación continua de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, favoreciendo en simultáneo la capitalización de nuevos conocimientos, fruto de las actividades de docencia, investigación, vinculación o extensión de la Facultad.

Que, asimismo, tiene por objeto la formación socio-laboral mediante el desarrollo y dictado de cursos cortos en articulación con los sectores socio-productivos, donde se certifican competencias laborales en una temática específica relacionada con diferentes campos de interés o de orden disciplinario propios de las Carreras que dicta esta Casa de Estudios.

Que la Comisión de Vinculación y Relación con la Comunidad, sugiere se apruebe el Reglamento presentado.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del día 29 de junio de 2023, resolvió, por unanimidad, aprobar el Reglamento presentado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO** de la **ESCUELA DE OFICIOS** de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, que como **ANEXO I** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 645



Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
SECRETARIA DE VINCULACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I

ESCUELA DE OFICIOS **REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO**

El presente REGLAMENTO tiene por objeto establecer las pautas y condiciones de aprobación y funcionamiento de la ESCUELA DE OFICIOS de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, que por sí misma o en forma interinstitucional y en acuerdo con otras entidades de reconocido nivel y jerarquía, tiene como fin satisfacer las necesidades de formación continua de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, favoreciendo en simultáneo la capitalización de nuevos conocimientos, fruto de las actividades de docencia, investigación, vinculación o extensión de la FACULTAD.

La ESCUELA DE OFICIOS tiene por objeto la formación socio-laboral mediante el desarrollo y dictado de cursos cortos en articulación con los sectores socio-productivos, donde se certifican competencias laborales en una temática específica relacionada con diferentes campos de interés o de orden disciplinario propios de las Carreras que dicta la FACULTAD.

La ESCUELA DE OFICIO tendrán una carga horaria máxima de SESENTA (60) horas de acuerdo a un Programa de estudios organizado en forma de cursos, módulos o trayectos sistematizados de los mismos destinado a la capacitación, entrenamiento y/o formación de sus asistentes, en una temática específica relacionada con diferentes campos de interés o de orden disciplinario propios de las Carreras que dicta la FACULTAD con el objetivo de capacitar a trabajadores para una mejor y mayor empleabilidad.

REQUISITOS: Formación socio-laboral en campos relacionados con la temática cuyo criterio de evaluación deberá formar parte de la propuesta, sin perjuicio de otros requisitos específicos y condicionalidades que se prevean en la oportunidad de su autorización y reconocimiento institucional.

CERTIFICACIÓN de asistencia o de aprobación, como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos a partir de las instancias de evaluación que se prevean en la propuesta.

La ESCUELA DE OFICIOS podrá estar a cargo de los órganos académicos de la FACULTAD, y de los INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS y/o CÁTEDRAS, por sí o en forma conjunta con otras entidades de reconocido nivel y jerarquía, en virtud de los acuerdos interinstitucionales que se suscriban a tal efecto, de conformidad al presente REGLAMENTO.

Corresponde al CONSEJO DIRECTIVO el otorgamiento, mediante Resolución, del reconocimiento institucional a la ESCUELA DE OFICIOS que involucren la participación de otras instituciones. Su aprobación en todos los casos requerirá dictamen de la COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN de la SECRETARÍA DE VINCULACIÓN, respecto de su adecuación a la normativa vigente y respecto de lo siguiente:

- a) La pertinencia de la actividad propuesta respecto de los fines de la FACULTAD y los objetivos en materia académica, investigación, extensión o vinculación.
- b) La consistencia interna de la iniciativa, sobre todo en relación a la congruencia entre sus objetivos, programa, metodología y evaluación, así como también, respecto a los antecedentes del cuerpo docente.

///...



///...

Los cursos, módulos o trayectos sistematizados que constituyan CURSOS de la ESCUELA DE OFICIOS con arreglo al presente REGLAMENTO, no serán susceptibles de reconocimiento total o parcial de obligaciones académicas equivalentes de las carreras de grado o posgrado que dicte la FACULTAD.

Asimismo, en caso que fuera necesario la SECRETARIA ADMINISTRATIVO FINANCIERA se expedirá sobre el presupuesto requerido, las alternativas de financiación y la sustentabilidad de la propuesta.

La inscripción de los participantes, así como listados de los participantes que fueran aprobados y/o a los que corresponda emitir las certificaciones del caso se realizará a través de la COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN de la SECRETARÍA DE VINCULACIÓN.

El DECANATO extenderá a los participantes en cada actividad el certificado que corresponda. Cuando la ESCUELA DE OFICIOS se realice en forma conjunta o por intermedio de otras entidades de reconocido nivel y jerarquía, en virtud de los acuerdos interinstitucionales suscritos, se deberá consignar, además:

a) La propuesta de ACUERDO ESPECÍFICO para la implementación de CURSOS de la ESCUELA DE EXTENSIÓN, que contemple:

1. Los mecanismos de funcionamiento, supervisión y registros por parte de un COMITÉ integrado por ambas partes.
2. Los ingresos y gastos estimados a cargo de las partes, incluido el detalle de los honorarios docentes y aranceles, junto con los compromisos de información periódica.
3. La aceptación expresa de la contraparte de las normas de la UNIVERSIDAD en todo lo atinente a la aprobación y funcionamiento, como así también de su supervisión o control académico.
4. Los ingresos correspondientes a la FACULTAD.

La oferta de la ESCUELA DE OFICIOS será arancelada. Sin perjuicio de lo anterior, podrán establecerse con carácter gratuito, en caso de contar con financiamiento propio o producto de acuerdos o convenios especiales suscritos con terceros a tal fin. Asimismo, podrán preverse términos y condiciones de eximición total o parcial, para graduados, estudiantes y personal no docente de la UNIVERSIDAD.

Toda propuesta para la ESCUELA DE OFICIOS deberá contener las siguientes definiciones:

- a) DENOMINACIÓN.
- b) FUNDAMENTACIÓN: Una exposición sucinta de los fundamentos y lineamientos generales de la propuesta.
- c) OBJETIVOS: La enunciación de los objetivos específicos que pretende satisfacer la iniciativa.

///...





///...

- d) PLAN DE ESTUDIOS: El diagrama de las actividades o estructura de módulos, objetivos específicos, contenidos mínimos y la carga horaria para cada uno de ellos, y una breve caracterización de los aspectos metodológicos respecto de la forma de evaluación prevista.
- e) MODALIDAD: Indicación del carácter presencial, semi-presencial o a distancia de la actividad.
- f) DESTINATARIOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN: Requisitos formales o experiencia que deberán reunir los participantes
- g) CERTIFICACIÓN: Términos de la acreditación de asistencia y/o de aprobación según corresponda
- h) RESPONSABLE/S: La propuesta de designación del/los encargado/s de la planificación y desarrollo de la iniciativa. A su término, los Responsables designados elaborarán un informe de acuerdo a los requerimientos de la Coordinación de Extensión.
- i) DOCENTES A CARGO detalle de los docentes y la síntesis curricular de los mismos
- j) ARANCELES: Montos y previsiones de exención.
- k) CUPO: Si procediere, en función de las limitaciones que impongan otros requerimientos para su desarrollo.
- l) PRESUPUESTO: Los requerimientos físicos, materiales y económicos necesarios para su realización, conforme el número de asistentes estimado, incluido el pago de honorarios y gastos.